EJECUTIVO: 08001405300320220027300
DEMANDANTE: CARMELO RODRIGUEZ ARNEDO
DEMANDADO: CARLOS MANUEL DIAZ BONILLA

INFORME SECRETARIAL
Señora Juez, pasó a su despacho el presente proceso EJECUTIVO, contra CARLOS MANUEL DIAZ BONILLA, en donde la parte actora solicita se requiera al pagador de la entidad ALCALDIA DE BARRANCAS, GUAJIRA -SECRETARIA DE PLANEACION. Sírvase Proveer.
Barranquilla, agosto 23 de 2022
LA SECRETARIA,

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO,
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Barranquilla agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al señor pagador de la entidad ALCALDIA DE BARRANCAS, GUAJIRA -SECRETARIA DE PLANEACION, para que dé cumplimiento a lo ordenado por este Despacho Judicial, mediante oficio No. 2022-00273 de fecha junio treinta (30) de 2022, sobre el embargo y secuestro de la quinta parte del salario mínimo legal o convencional y demás emolumentos legalmente embargables, que devengue el demandado **CARLOS MANUEL DIAZ BONILLA, identificado con la C.C. no. 1.122.809.491**, cual fue comunicado el embargo mediante correo electrónico en fecha julio seis (06) de 2022, como empleado de esa entidad realizando los descuentos en dineros que devengue la demandada, teniendo en cuenta que dicha entidad no ha contestado e informado a este despacho sobre lo solicitado o explicado las razones por las cuales no ha dado cumplimiento al oficio de la referencia, Se le reitera que en caso de incumplimiento a lo ordenado por este despacho judicial, será sancionado de conformidad a lo estipulado en el art. 44 núm. 3º. Del C. G. del P. Líbrese el respectivo oficio.

SEGUNDO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

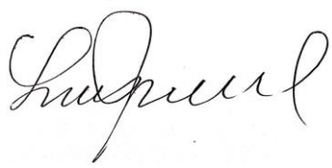

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2943c839c9ed26374cd60d8179386d30d54ff9fe2b3854292dee402f9b4aa5b3**

Documento generado en 23/08/2022 03:19:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica